

ÍNDICE DEL PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION CENTRALIZADA MEDIANTE ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL SANITARIO Y MEDICAMENTOS DE USO HUMANO CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA

I. DISPOSICIONES GENERALES

01. CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

02. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

03. RÉGIMEN JURÍDICO

04. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS Y ACUERDOS DICTADOS EN VÍA ADMINISTRATIVA

- 04.1 Recurso especial en materia de contratación
- 04.2 Recurso potestativo de reposición
- 04.3 Supuestos de invalidez

05. JURISDICCIÓN

06. OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

07. VARIANTES

08. DURACIÓN

09. PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

II. LICITACIÓN.

10. PUBLICIDAD DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN

11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- 11.1 Empresarios
- 11.2 Empresarios extranjeros
- 11.3 Uniones temporales de empresarios
- 11.4 Solvencia económica y financiera y solvencia técnica.
- 11.5 Acreditación de la capacidad para contratar

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- 12.1 Documentación
- 12.2 Presentación
- 12.3 Sobre Nº 1: Documentación administrativa
- 12.4 Sobre Nº 2: Documentación técnica relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor
- 12.5 Sobre Nº 3: Proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios valorables de forma automática.
- 12.6 Presentación de muestras.



III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

13. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- 13.1 Mesa de contratación
- 13.2 Calificación de documentos
- 13.3 Apertura sobre número 1
- 13.4 Apertura de proposiciones sobre número 2
- 13.5 Apertura de proposiciones sobre número 3
- 13.6 Criterios de adjudicación
- 13.7 Valoración de muestras
- 13.8 Adjudicación.
- 13.9 Notificación

14. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

- 14.1 Devolución de documentación.

IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

15. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

16. GARANTÍA DEFINITIVA.

17. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

18. ACUERDO MARCO

- 18.1 Responsable del Acuerdo Marco
- 18.2 Cesión y subcontratación del Acuerdo Marco
- 18.3 Modificación del Acuerdo Marco
- 18.4 Extinción del Acuerdo Marco

19. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

- 19.1 Entrega y recepción del suministro
- 19.2 Suministros sucesivos
- 19.3 Garantía del material suministrado
- 19.4 Duración del contrato basado
- 19.5 Forma de pago
- 19.6 Modificaciones de los contratos basados en el Acuerdo Marco
- 19.7 Extinción de los contratos basados en el Acuerdo Marco.
- 19.8 Penalidades administrativas.
- 19.9 Incumplimiento contractual.



PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL SANITARIO Y NO SANITARIO Y MEDICAMENTOS DE USO HUMANO CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA

I. DISPOSICIONES GENERALES.

01. CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

El presente expediente es de contratación centralizada a los efectos de la Orden 2/2011, de 7 de febrero, de la Conselleria de Sanidad, *por la que se regula la organización y funcionamiento de la Central de Compras de Bienes y Servicios* (DOCV 6462, 17/02/2011).

02. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El/La conseller/a de Sanidad Universal y Salud Pública en virtud de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 5/1983 del Consell, en relación con lo dispuesto en los artículos 1 y 4 del decreto 37/2017, de 10 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de la Conselleria Sanidad Universal y Salud Pública, actuando por delegación la directora general de Eficiencia y Régimen Económico de acuerdo con el resuelto segundo de la Resolución de 11 de junio de 2018, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y de gestión económica en determinados órganos de la Conselleria (DOGV núm. 8317 de 14.06.2018).

03. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Acuerdo Marco es de naturaleza administrativa rigiéndose por el presente Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en cuanto no se encuentre derogado por este, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente serán de aplicación las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, será de aplicación cualquier disposición que afecte al sector del suministro concreto.

En todo caso será de aplicación respecto del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas lo establecido en el artículo 68.3 del citado Reglamento.

En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se exceptuará del uso de los mismos en el procedimiento de presentación de ofertas cuando se requiera la presentación de muestras de suministros, de acuerdo con la previsión contenida en la letra d del apartado tercero de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El presente Acuerdo Marco podrá celebrarse con varios empresarios de conformidad con lo señalado en el apartado 4 del artículo 221 de la LCSP, estableciendo las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicataria del contrato basado y ejecutar la prestación.

El Acuerdo Marco se cumplirá a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor de las Administraciones Públicas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Igualmente el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Abogacía General de la Generalitat o de los Abogados de la Generalitat integrados en la Abogacía General, salvo en los supuestos previstos en los artículos 109 y 195 LCSP, en el ejercicio de sus prerrogativas, podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Tendrá carácter contractual, además del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, la documentación técnica relativa al material sanitario, no sanitario y medicamentos de uso humano ofertado por el contratista.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas, o cualquier documento contractual, y el presente Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá éste último y su cuadro Anexo.

El desconocimiento del acuerdo marco en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole dictadas por la Administración que sean de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al contratista de la estricta obligación de su cumplimiento.



04. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS Y ACUERDOS DICTADOS EN VÍA ADMINISTRATIVA

04.1 Recurso especial en materia de contratación

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado siguiente del presente pliego de los contratos de suministros, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros (IVA excluido):

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos a los anteriores podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Contra las actuaciones mencionadas en la presente cláusula como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Las personas legitimadas para interponer recurso especial podrán solicitar, antes de su interposición, ante el órgano competente para resolver el recurso, la adopción de medidas cautelares dirigidas a corregir infracciones de procedimiento o impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, y podrán estar incluidas, entre ellas, las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato en cuestión o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación.

El plazo, forma y lugar, y acceso al expediente, efectos de la interposición, posible inadmisión y tramitación del recurso especial, se regirá por lo previsto en los artículos 50 a 56 de la misma LCSP.

De acuerdo con el artículo 46.2 de la LCSP y con el convenio suscrito por la Generalitat (Resolución de 10 de abril de 2013, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Generalitat Valenciana sobre atribución de competencia de recursos contractuales, publicado en el BOE núm. 92 de 17 de abril de 2013), la competencia resolutoria en materia de recursos contractuales se atribuye al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), cuya sede se encuentra en la **Avda. Gral. Perón, 38; 28020-Madrid** (<http://tribunalcontratos.gob.es>).

04. 2 Recurso potestativo de reposición

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, que tengan un valor estimado inferior a cien mil euros, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#); así como en la [Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa](#).

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

04.3 Supuestos de invalidez

Los supuestos de invalidez de los contratos celebrados por la Administración se recogen en los artículos 38 y siguientes de la LCSP.

05. JURISDICCIÓN

Los actos administrativos dictados por el órgano de contratación en relación con este contrato, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser impugnados:

- a) Potestativamente mediante recurso especial de contratación de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.1 del presente pliego.
- b) Mediante recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los dictó, conforme a lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos en los que tal recurso especial no proceda.
- c) Directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Las resoluciones dictadas en los procedimientos de recursos indicados en los apartados a) y b) serán susceptibles de impugnación ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



06. OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente Acuerdo Marco y las sucesivas adjudicaciones, son las de atender la demanda de material sanitario y medicamentos de uso humano de todos los centros sanitarios dependientes de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, quedando determinado el objeto del Acuerdo marco y las necesidades concretas a satisfacer en el cuadro de características anexo al presente pliego, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 de la LCSP.

El Acuerdo Marco, como instrumento para racionalizar y ordenar la adjudicación de la contratación de suministros, tiene los siguientes objetivos:

- Seleccionar el material sanitario, no sanitario y medicamentos de uso humano con destino a los centros dependientes de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública de acuerdo con las especificaciones técnicas recogidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- Seleccionar las empresas que suministrarán el producto.
- Fijar las condiciones generales de ejecución de los contratos basados en el Acuerdo Marco.

El material a suministrar, con la codificación CPV establecida en el **apartado 5 del Cuadro de Características** del presente Pliego, será el relacionado en el Anexo Lotes/ Consumos estimados / precios máximos, que se incorpora al presente Pliego, distribuido en los lotes determinados en el mismo, con la extensión y niveles de calidad, dimensiones, diseño, rendimiento, seguridad entre otros que se fijen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que junto al presente pliego, regulará este Acuerdo Marco.

En los casos en los que así se disponga en el **apartado 5 del Cuadro de Características** del presente Pliego, cabrán adjudicaciones a ofertas integradoras siempre y cuando concurren los supuestos previstos en el artículo 99.5 de la LCSP.

En los contratos adjudicados por lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras de acuerdo con el artículo 99.5 LCSP, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo señalado en el artículo 16.3 a) de la LCSP la cuantía total del contrato no se define con exactitud en el momento de celebración del contrato de suministro al estar subordinada la entrega a las necesidades del adquirente.

El Acuerdo derivado del presente procedimiento tendrá la consideración de Contrato o Acuerdo Marco y su otorgamiento comportará los derechos y obligaciones derivados de dicha selección y del establecimiento de las condiciones técnicas y económicas máximas para el suministro referido, que habrán de materializarse, en función de las necesidades de los centros dependientes de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, en la celebración de contratos entre el órgano de contratación y las empresas que suscriban el citado Acuerdo Marco.



Las empresas parte del Acuerdo Marco invitadas a la licitación para la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco estarán obligadas a la presentación de una oferta válida.

El procedimiento de adjudicación previsto en las sucesivas licitaciones será el recogido en el **apartado 4 del Cuadro de Características** del presente Pliego. En todo caso, los precios unitarios recogidos en el Acuerdo Marco suscrito con las empresas tendrán el carácter de máximos para toda la duración del mismo.

Con la firma del contrato por parte del contratista se suscribe el carácter contractual de este Pliego y de los demás documentos que lo completen, aceptando todas las cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellas, con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en su caso, con el contrato, o cualquier otro documento contractual no eximirá al contratista del cumplimiento de lo en ellos previsto.

07. VARIANTES

Se admitirá la presentación de variantes cuando en la adjudicación se tengan en cuenta criterios distintos del precio y se indique expresamente dicha posibilidad en el **Apartado 6 del Cuadro de Características**.

08. DURACIÓN

El Acuerdo Marco para el suministro de material sanitario con destino a los centros dependientes de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública tendrá una duración máxima de cuatro años, a contar desde la fecha de su formalización, que quedará concretada en el **apartado 7 del Cuadro de Características** del presente Pliego.

09. PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

El valor estimado de los contratos será el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos contemplados durante la duración total del Acuerdo Marco y estará recogido en el **apartado 8 del Cuadro de Características** del presente Pliego. Asimismo incluirá el porcentaje máximo de modificación para el caso de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP.

Las proposiciones que se presenten que superen el presupuesto base de licitación serán automáticamente excluidas.

El presupuesto máximo de licitación será el indicado en el **apartado 9 del Cuadro de Características**, que incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las necesidades de entrega de los suministros no se definen con exactitud al tiempo de celebrar los mismos. El importe de dichos contratos se determinará aplicando los precios de cada una de las unidades base del suministro al número de unidades estimadas a suministrar.

La financiación del contrato se realizará con cargo a las líneas presupuestarias de cada uno de los Centros de Gasto de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública vinculados a estos contratos.

Los pedidos realizados por cada centro deberán encontrarse cubiertos por la correspondiente consignación presupuestaria, siendo de la total responsabilidad del mismo la tramitación de pedidos en caso contrario.

II. LICITACIÓN

10. PUBLICIDAD DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN

Para la celebración del Acuerdo Marco se seguirán las normas de procedimiento establecidas en las secciones 1ª y 2ª del capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

El procedimiento será anunciado de conformidad con lo previsto en el art. 135 de la LCSP.

La celebración del Acuerdo Marco se publicará en el Perfil del contratante detallado en el **apartado 25 del Cuadro de Características**. Cuando el Acuerdo Marco esté sujeto a regulación armonizada la licitación deberá publicarse además en el Diario Oficial de la Unión Europea, debiendo el órgano de contratación justificar el envío del anuncio de licitación. La Oficina de Publicaciones de la Unión Europea confirmará la recepción del anuncio y la publicación de la información enviada, indicando la fecha de dicha publicación, constituyendo dicha confirmación prueba de la publicación.

Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el **perfil de contratante** alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>

El órgano de contratación proporcionará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. Este plazo se reducirá a 4 días máximo en el caso de que el contrato de servicios esté sujeto a regulación armonizada y el expediente de contratación se haya declarado de tramitación urgente.

11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

11.1 Empresarios

Podrán contratar con la Administración las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica.



Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y que, de ser exigida, se recogerá en el **apartado 10 del cuadro de características**.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

11.2 Empresarios extranjeros

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán, además, cumplimentar los requisitos que se establecen en el artículo 68 de la LCSP.

11.3 Uniones temporales de empresarios

La Administración también podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, en los términos del artículo 69 de la LCSP, quedando obligados solidariamente frente a la Administración, debiendo nombrar un representante o apoderado único de la unión. El modelo de compromiso viene referido en el **Anexo V del presente pliego**.

11.4 Solvencia económica y financiera y solvencia técnica.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se producirá a través de los medios que se determinen en el **apartado 10 del Cuadro de características**, de acuerdo con los criterios de los artículos 87 y 89 de la LCSP. En el mismo **apartado 10** se especificarán los requisitos mínimos de solvencia exigidos y la documentación requerida para acreditar los mismos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurre no está incurso en una prohibición de contratar.

En los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

El órgano de contratación podrá exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en los pliegos, en el **apartado 11 del cuadro de características**, que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, pudiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 o establecer

penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2, ambos de la LCSP.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

En los casos en los que el órgano de contratación recurra de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la LCSP a efectuar una consulta preliminar en el mercado con la finalidad de preparar correctamente la licitación, la participación en la consulta no impedirá la posterior intervención de las empresas consultantes en el procedimiento de contratación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

11.5 Acreditación de la capacidad para contratar

En todo caso, el licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, su capacidad de obrar, la solvencia económica y financiera y técnica aportando los medios a que se comprometió aportar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, así como de la inscripción en el Registro público si fuera posible, salvo que conste oposición expresa del interesado en la declaración responsable ajustada al formulario normalizado de documento europeo único de contratación, en cuyo caso el interesado deberá presentar dicho documento.

La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los DNI, salvo que conste oposición expresa del interesado en la declaración responsable ajustada al formulario normalizado de documento europeo único de contratación, en cuyo caso el interesado deberá presentar dicho documento.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones de aplicación.



Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano o al valenciano.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

Corresponde a los empresarios la prueba de no estar incurso en las prohibiciones de contratar, conforme establecen los artículos 85 y 140.3 de la LCSP.

La solvencia económica y financiera del empresario requerida para este contrato de suministro resulta proporcional al objeto contractual y deberá acreditarse por los medios previstos en el **apartado 10 del cuadro de características**.

La solvencia técnica de los empresarios requerida para este contrato de suministro resultará proporcional al objeto contractual y deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los medios establecidos en el **apartado 10 del cuadro de características** del presente pliego.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1 Documentación

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, si bien ésta podrá comprender cuantas variantes considere oportuno dentro de lo previsto en el **apartado 6 del Cuadro de Características** del presente Pliego. No podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Las proposiciones deberán de ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de sus cláusulas sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos previstos en el art. 86 RGLCAP en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 149.3 de la LCSP.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. Las empresas licitadoras deberán cumplimentar el **Anexo III "DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A GRUPO DE SOCIEDADES"**

Por regla general, los licitadores deberán presentar tres sobres electrónicos o archivos electrónicos, en la forma en que exige la citada Herramienta, en los supuestos en los que conforme al **Apartado 4 del Cuadro de Características** se haya configurado la licitación mediante la utilización de medios electrónicos. En caso contrario, se presentarán tres sobres, cuyo contenido será el siguiente:

- **Sobre nº1:** documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación administrativa).
- **Sobre nº2:** documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor.
- **Sobre nº3:** proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas.

El **apartado 13 del Cuadro de Características** del presente Pliego detalla la documentación que debe incluirse en cada uno de los sobres.

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la proposición.

Los licitadores presentarán su documentación en castellano o en valenciano. La documentación aportada por los licitadores en idiomas distintos de los señalados anteriormente deberá estar acompañada por su traducción correspondiente al castellano o al valenciano realizada por traductor jurado.

Los licitadores declararán, bajo su responsabilidad y con pleno conocimiento de sus consecuencias, que la información aportada es exacta y veraz. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad de los datos aportados por el licitador provocará la inadmisión de la oferta y la imposición de la penalidad de considerar a la empresa incurso por ello en prohibición para contratar, así como, en su caso, la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, el licitador deberá indicar, en documento que figura como **Anexo VI** al presente pliego, la documentación que considere confidencial a los efectos de la previsión contenida en el artículo 133 de la LCSP para que el órgano de contratación no pueda divulgarla, por afectar en particular a secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Esta declaración de confidencialidad no puede extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. En ningún caso se considerará confidencial el precio de



licitación ofertado por el licitador. El **Anexo VI** deberá de incluirse en el sobre nº 1 de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación administrativa).

12.2 Presentación

La presentación de proposiciones se realizará, si se dispone la utilización de medios electrónicos en el **apartado 4 del Cuadro de Características**, de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>). En el supuesto que no se utilicen medios electrónicos, se indicará en el **apartado 26 del Cuadro de características** el lugar de presentación, justificándose los motivos de utilización de medios no electrónicos.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 143, 175 y 179 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica, debiendo presentarse en el día y hora señalado en el anuncio de licitación.

Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la "Herramienta de preparación de ofertas" de la Plataforma de Contratación del Sector Público (aplicación específicamente diseñada para el envío de la documentación relativa a ofertas), agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego, asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Los licitadores deberán firmar -mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento- los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad.

12.3 Sobre Nº 1: Documentación administrativa

Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (documentación administrativa):

Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, al que se puede acceder en castellano el siguiente enlace de la Comisión Europea <https://ec.europa.eu/tools/espdp/filter?lang=es> o en versión bilingüe castellano-valenciano en el siguiente enlace de la Generalitat Valenciana:



<http://www.hisenda.gva.es/documents/90598054/162891578/DEUC+06052016.pdf/bb20597f-67aa-4e52-9876-824cce319f3b>, que habrá de cumplimentarse y firmar, en la que el licitador ponga de manifiesto al menos lo siguiente:

- 1º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- 2º Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos por el presente el pliego.
- 3º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de tales empresas deberá presentar una declaración responsable con arreglo al formulario normalizado.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante con arreglo al formulario normalizado. Adicionalmente, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

En casos en los que los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán asimismo aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los licitadores deberán incluir una Declaración responsable de la empresa de cumplimiento con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento excepcional de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. O, en su caso, la no obligación de la empresa de tener empleados trabajadores discapacitados por no superar la plantilla de la empresa el número de 50 empleados. Se realizará mediante el modelo que se adjunta como **Anexo IV al presente pliego**.

La Mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de

Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana hasta tanto no se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para el órgano o de la Mesa de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

12.4 Sobre Nº 2: Documentación técnica relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor

Contendrá la documentación donde se reflejen las características técnicas de la oferta de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios de adjudicación a que se refiere el **Apartado 12 del Cuadro de Características**, no se valorará el criterio de que se trate.

Se rechazarán las ofertas que en el sobre nº2 incluyan datos correspondientes al sobre nº3.

Este sobre no se aportará cuando de acuerdo con el **Apartado 12 del Cuadro de Características** solo se utilice el criterio de adjudicación relacionado con los costes, bien sea el precio o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.1 de la LCSP.

12.5 Sobre Nº 3: Proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios valorables de forma automática.

La proposición económica se ajustará al modelo que se acompaña al presente Pliego y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Los licitadores podrán ofertar a cada uno de los lotes incluidos en el Cuadro de Características del presente Pliego, sin que su oferta económica exceda del presupuesto base de licitación previsto para cada lote.

En el caso que así se determine por el órgano de contratación, se detallará la posibilidad, recogida en el artículo 99 de la LCSP, de limitar el número de lotes a los que puede presentarse un licitador o de los que puede ser adjudicatario cada licitador. Esto queda detallado respectivamente, en los **Apartados 5 y 12 del Cuadro de Características** del presente Pliego.

Se presentará oferta por precios unitarios, bien entendido que estos precios comprenden tributos, tasas y cánones, de cualquier índole que sean de aplicación al contrato, así como el coste de instalación o distribución, salvo que se dispusiera lo contrario en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como, en su caso, el coste de adiestramiento

del personal que se encargará del manejo del material y el gasto correspondiente al transporte. En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

Asimismo, se incluirá la documentación técnica relativa a cualidades evaluables de manera automática por aplicación de fórmulas, según lo previsto en el **apartado 12 del Cuadro de Características** del presente Pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

12.6 Presentación de muestras.

Los licitadores presentarán las muestras de los productos a los que licitan de conformidad con las características definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el lugar que se indique en el **apartado 14 del Cuadro de Características** del presente Pliego y dentro del plazo de presentación de las proposiciones, debiendo llevar una etiqueta identificativa, en su caso, con el lote o variante a la que corresponde.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

13. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Para la celebración del acuerdo marco se utilizará el procedimiento que venga determinado en el **Apartado 4 del Cuadro de Características** con expresa mención de si se utilizarán medios exclusivamente electrónicos o se excepcionará su uso de acuerdo con la previsión contenida en la Disposición Adicional decimoquinta, apartado 3 letra c) de la LCSP, previa justificación.

13.1 Mesa de contratación

Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación, estando constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario, que serán designados de acuerdo con las reglas del artículo 326 de la LCSP.

La composición de la Mesa así como el cargo que ostentan sus miembros se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En el **Apartado 15 del Cuadro de Características** se indicará si el órgano de contratación está asistido por un Comité de Expertos, publicándose tanto su designación como el cargo que ostentan en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.2 Calificación de documentos

En los supuestos en los que el procedimiento de adjudicación sea a través de medios electrónicos se instrumentará la calificación de los documentos a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema, y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

Por ello, de acuerdo con el art. 157.4 de la LCSP, no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

En caso contrario, será el órgano de contratación el que custodiará la documentación hasta su apertura correspondiente, cuya fecha se publicará en el anuncio de licitación y en el perfil del órgano de contratación.

13.3 Apertura del sobre número 1

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá, electrónicamente cuando se haya establecido expresamente en el **Apartado 4 del Cuadro de Características** la utilización de medios electrónicos, la Mesa de contratación para proceder a la apertura del sobre nº1 de todas las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y no incurso en la situación a que se refiere el art. 139.3 de la LCSP.

En caso contrario, se constituirá la Mesa de contratación en el lugar acordado en la convocatoria.

La Mesa examinará y calificará la documentación incluida en el sobre nº1 por los licitadores y procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de la presente contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, dejando constancia de ello en el acta de la reunión de la Mesa, en la que se acordará, asimismo, el requerimiento a los licitadores que deban subsanar defectos u omisiones de la documentación presentada, otorgándoseles al efecto un plazo de tres días para que los subsanen ante la Mesa de contratación.

El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será inadmitido definitivamente del procedimiento de adjudicación, siendo este acto de trámite cualificado recurrible de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 4 del presente pliego.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

De la calificación del sobre electrónico nº1 se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.4 Apertura de proposiciones sobre número 2

En los procedimientos en los que se atiende a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, realizada la apertura de la documentación administrativa, y en un plazo no superior a veinte días desde la fecha fin de presentación de ofertas, se procederá a la apertura del Sobre nº 2, de conformidad con el criterio de cómputo dispuesto en el art. 157.3 de la LCSP.

En los supuestos en los que el procedimiento seguido para la adjudicación del presente Acuerdo Marco no se efectúe con medios electrónicos, se procederá a la apertura del Sobre nº 2 en acto de carácter público. En este acto se dará a conocer la calificación de los documentos presentados en el Sobre nº 1 de documentación administrativa con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas últimas.

En los casos en los que el procedimiento de adjudicación se haya configurado con medios exclusivamente electrónicos, antes de iniciar dicha apertura, la Mesa de Contratación calificará la documentación que, en su caso, hayan presentado los licitadores como subsanación de los defectos u omisiones de la documentación presentada en el sobre nº1, acordando su aceptación o rechazo. A continuación, se procederá a la apertura del sobre nº2 de los licitadores admitidos.

En ambos casos, la valoración de la documentación contenida en el sobre 2 se realizará de acuerdo con las siguientes reglas del artículo 146 de la LCSP:

- a) En los casos en que los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuidos una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables mediante fórmulas, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor del sobre nº2 se remitirá al comité de expertos que se haya designado al efecto y cuya composición figurará en el **apartado 15 del Cuadro de Características del Pliego**.
- b) En los restantes supuestos, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se efectuará por la Mesa de Contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.

El informe técnico de la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor deberá ser remitido a la Secretaría de la Mesa, antes de la apertura del Sobre nº 3.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse y se unirá al expediente de contratación y del resultado de la misma se dará cuenta a través del perfil de contratante.

En los supuestos en los que se haya configurado el procedimiento de adjudicación de manera electrónica, se extenderá la correspondiente acta electrónica, que se unirá al expediente de contratación electrónico dando cuenta del mismo a través del perfil del contratante.



13.5 Apertura de proposiciones sobre número 3

En los procedimientos de licitación configurados conforme dispone el **apartado 4 del Cuadro de características** mediante la utilización de medios electrónicos, la apertura del sobre nº3 se realizará por la Mesa de Contratación el día y hora indicados en la convocatoria de la licitación, y de la misma también se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con indicación de las ofertas presentadas.

Cuando el procedimiento de licitación se haya previsto sin la utilización de medios electrónicos, la apertura del Sobre nº 3 se realizará en acto público, que se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado. En este acto se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

13.6 Criterios de adjudicación.

Para la adjudicación del Acuerdo Marco, el órgano de contratación tendrá en cuenta los criterios previstos en el **apartado 12 del Cuadro de Características** del Pliego.

De acuerdo con el artículo 145.7 de la LCSP, cuando se establezca la mejora como criterio de adjudicación, éstas deberán estar suficientemente especificadas: requisitos, límites, modalidades y características de las mismas vinculadas al objeto del Acuerdo Marco en el **apartado 12 del Cuadro de Características del Pliego**.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando la adjudicación sea por procedimiento negociado se especificará en el mismo **apartado 12 del cuadro de características** del pliego los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas de acuerdo con lo previsto en el artículo 166.2 de la LCSP.

13.7 Valoración de muestras.

Las muestras serán valoradas en relación con los criterios establecidos en el Acuerdo Marco.

El coste de las muestras será a cuenta del licitador y las mismas no serán objeto de devolución.

13.8 Adjudicación.

La Mesa de contratación, examinadas las proposiciones y una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección de los adjudicatarios, clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación razonada a favor de los candidatos seleccionados de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos.

De los resultados de la valoración de las proposiciones y de la propuesta de adjudicación se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo máximo para resolver la adjudicación será el indicado en el **apartado 16 del Cuadro de Características**.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

Podrá declararse desierta la licitación siempre que no exista proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego.

Una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a los licitadores que hayan presentado las ofertas seleccionadas para que, dentro del plazo de diez hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. En concreto, y en defecto de autorización a la Generalitat para recabar información, será necesario aportar:

- 1) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), referida al ejercicio corriente, o del último recibo del impuesto.
- 2) Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado IAE.
- 3) Certificado de la AEAT de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.
- 4) Certificado de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de no disponer de deudas tributarias pendientes de pago con la Generalitat.
- 5) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La adjudicación del Acuerdo Marco no comporta la constitución de garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto bases de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio del inicio de un procedimiento de prohibición de contratar, de acuerdo con el apartado 2 letra a) del artículo 71 de la LCSP.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



13.9 Notificación

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo previsto en el apartado 1 del artículo 151 de la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 151.3 LCSP la notificación se realizará por medios electrónicos, indicándose el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

14. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si el Acuerdo Marco, de acuerdo con lo previsto en el **apartado 4 del Cuadro de Características**, está sujeto a regulación armonizada, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando el contrato no esté sujeto a regulación armonizada, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde en los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

14.1 Devolución de documentación.

Una vez transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación del Acuerdo Marco sin que se haya interpuesto recurso, se devolverá la documentación general a los licitadores no adjudicatarios.

IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

15. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco, en los que se determinan los términos recogidos en el **Apartado 18 del Cuadro de Características**, se convocará a todas las empresas con las que se haya suscrito el Acuerdo Marco a una nueva licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:



- a) Por cada contrato que haya de adjudicarse, se invitará a la licitación a todas las empresas parte del acuerdo marco que, de acuerdo con los términos de la adjudicación del mismo, estuvieran en condiciones de realizar el objeto del contrato basado. No obstante, cuando los contratos a adjudicar no estén sujetos a procedimiento armonizado, el órgano de contratación podrá decidir, justificándolo debidamente en el expediente, no extender esta consulta a la totalidad de los empresarios que sean parte del acuerdo marco, siempre que, como mínimo, solicite ofertas a tres de ellos.
- b) Se concederá un plazo suficiente para presentar las ofertas económicas relativas a cada contrato específico, teniendo en cuenta factores tales como la complejidad del objeto del contrato y el tiempo necesario para el envío de la oferta.
- c) Las ofertas se presentarán por escrito, empleando medios electrónicos si así se dispone en el **apartado 18 del Cuadro de Características del pliego**, y su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura.
- d) Si así se determina en el **apartado 18 del Cuadro de Características** se podrá celebrar la licitación para la adjudicación del contrato basado a través de una subasta electrónica conforme dispone el artículo 143 LCSP.
- e) El contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta, valorada según los criterios detallados en el **apartado 12 del Cuadro de Características del Pliego**.
- f) Se indicarán en el **apartado 18 del Cuadro de Características del Pliego** los criterios de desempate, en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Tales criterios de desempate estarán vinculados al objeto del contrato y serán alguno o algunos de los recogidos en el artículo 147.1 de la LCSP.
- g) La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.
- h) Podrá declararse desierta la licitación siempre que no exista proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego.
- i) El Servicio con competencias en materia de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16 de este Pliego.

La resolución de adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco se publicará en el perfil del contratante, e incluirá la relación de empresas no adjudicatarias, sirviendo la publicación de medio de notificación.

16. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la mejor oferta del contrato basado en el Acuerdo Marco está obligado a constituir la garantía definitiva del 5% en relación con el importe de

adjudicación de los lotes de los que resultara adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del contrato, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera sido requerido por los servicios correspondientes, una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa por el órgano de contratación. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, sin perjuicio de proceder conforme a los artículos 71 y 72 de la LCSP a la declaración prohibición para contratar con las entidades del sector público, tras la tramitación del oportuno procedimiento, si mediare dolo, culpa o negligencia.

Las garantías definitivas exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán prestarse en alguna o algunas de las formas y en los lugares admitidos por el artículo 108 de la LCSP. Para los avales y los certificados de seguro de caución se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento General de la LCAP

La garantía definitiva deberá ser depositada en la Tesorería General de la Generalitat Valenciana, conforme a lo previsto en la Orden 14 de febrero de 1986, de la Conselleria de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento de constitución y devolución de fianzas (DOGV nº 350, de 7/3/86); haciendo entrega en el Servicio de Aprovisionamiento y Contratación de la carta de pago correspondiente.

La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la LCSP.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras ofertadas por el contratista que hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.



Respecto del régimen de las garantías prestadas por terceros y la preferencia en la ejecución de garantías se estará a los artículos 112 y 113 de la LCSP.

17. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 153 de la LCSP no es necesaria la formalización del contrato basado en el Acuerdo Marco; se perfeccionan con su adjudicación.

V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

18. ACUERDO MARCO

18.1 Responsable del Acuerdo Marco

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Acuerdo Marco que figura en el **Apartado 24 del Cuadro de Características**, el órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del Acuerdo Marco, quien supervisará la ejecución del mismo y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan en el **Apartado 24 del Cuadro de Características**, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el Acuerdo Marco, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

18.2 Cesión y subcontratación del Acuerdo Marco y contratos basados en el Acuerdo Marco

Sí así se establece en el **Apartado 22 del Cuadro de Características**, los derechos y obligaciones dimanantes del Acuerdo Marco podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se establece la exigencia de los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.



- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato basado, sin perjuicio de lo establecido en el 214.2.b de la LCSP que resulte aplicable al contrato de suministros. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del suministro objeto del contrato, con sujeción a lo que disponen los presentes pliegos, salvo que se establezcan determinadas tareas críticas no susceptibles de contratación en el **Apartado 22 del Cuadro de Características**. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

Si así se establece en el **Apartado 22 del Cuadro de Características**, deberá el contratista indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Si en el **Apartado 22 del Cuadro de Características** se hubiese impuesto a los licitadores la obligación de indicar en su oferta las circunstancias de la subcontratación,

los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta (por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella), no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de aptitud, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

18.3 Modificación del Acuerdo Marco

Si así se prevé en el **Apartado 17 del Cuadro de Características**, el Acuerdo Marco podrá ser modificado de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 222 de la LCSP en relación con lo previsto en los artículos 191 y 204 del mismo cuerpo legal. En tal caso, la modificación no podrá suponer nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

El presupuesto resultante de la modificación del acuerdo marco no podrá superar en un 20 por ciento el presupuesto anterior a la misma..

Los adjudicatarios podrán proponer al órgano de contratación la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 10 por ciento el inicial de adjudicación, salvo que en el **Apartado 17 del Cuadro de Características** se establezca otro límite.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse conforme a lo dispuesto en los artículos 207 y 63, todos

ellos de la LCSP. En todo caso, la previsión de que el contrato sea modificado así como las condiciones fijadas en el presente pliego bajo las cuales será posible dicha modificación, serán recogidas igualmente en el documento contractual.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

18.4 Extinción del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco se extingue por su cumplimiento o resolución. Es causa de resolución además de las previstas en el artículo 211 de la LCSP, las siguientes:

- La no participación en las licitaciones convocadas para la adjudicación de contratos basados en el Acuerdo Marco.
- Haber imposibilitado la adjudicación de un contrato basado en el Acuerdo Marco por no cumplimentar lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP dentro del plazo señalado.
- La resolución de un contrato basado en el Acuerdo Marco por causas imputables al contratista.
- El suministrar productos de los que no hayan resultado adjudicatarios, a excepción de que se le hubiera autorizado por el órgano de contratación.

19. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

19.1 Entrega y recepción del suministro

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en los plazos y lugares indicados en la petición de suministro, de acuerdo con lo previsto en el **apartado 19 del Cuadro de Características**.

El no cumplimiento de este extremo por parte del adjudicatario será causa de resolución del contrato basado en el Acuerdo Marco y posibilitará la exigencia de responsabilidades a los centros gestores de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Serán rechazados los bienes que no cumplan las características especificadas en el Pliego de prescripciones técnicas, o no se ajusten a las muestras entregadas por los licitadores y que la Administración haya aceptado.

La comprobación de las características y calidades de los bienes objeto del presente contrato de suministro se justificará en el expediente mediante certificación expedida por el jefe del centro, dependencia u organismo de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut



Pública a quien corresponde recibir o aceptar las adquisiciones, en la que expresará haberse hecho cargo del material adquirido, pudiendo éstos, en los casos que estimen pertinentes, solicitar los asesoramientos técnicos de las personas o Entidades más idóneas por su especialización.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre la una y otra.

19.2 Suministros sucesivos

Una vez adjudicados los contratos basados en el Acuerdo Marco con los proveedores seleccionados, el órgano de contratación notificará la adjudicación a todos los Centros de Gestión de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, así como la obligación de adquirir los artículos objeto de este contrato exclusivamente a las empresas adjudicatarias.

El suministro se prestará mediante entregas sucesivas de bienes, solicitado a través de la Unidad Central Logística del Servicio con competencias en materia de contratación y aprovisionamiento de la Conselleria. Deberán ser suministrados en el lugar designado por el organismo solicitante, dentro del plazo máximo que el suministrador haya indicado en su proposición, a contar desde la fecha de cada petición de suministro.

El plazo indicado para la entrega de bienes por cada adjudicatario podrá ser modificado en cada uno de los pedidos, pero para su ampliación o disminución se requerirá el acuerdo de ambas partes.

Las peticiones que se califiquen como "URGENTES" deberán ser atendidas y suministradas en las 48 horas inmediatamente siguientes a la recepción del pedido.

El precio unitario de cada pedido se hará constar en cada uno de ellos y será el que, para cada adjudicatario de los distintos artículos/lotes, figure en el contrato.

19.3 Garantía del material suministrado

No se establece plazo de garantía para el material suministrado, salvo que se determine en el **Apartado 21 Cuadro de características**, al tratarse de material fungible no reutilizable y medicamentos de uso humano.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los

bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuere suficiente, siendo por cuenta del contratista todos los gastos que ello conllevara.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los párrafos anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

19.4 Duración de los contratos basados

La duración del contrato basado en el acuerdo marco se determinará en el **apartado 20 del Cuadro de Características**, teniendo en cuenta que su duración es independiente de la duración del acuerdo marco, si bien sólo podrán adjudicarse los contratos basados durante la vigencia del acuerdo marco.

19.5 Forma de pago

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, de conformidad con lo previsto en el **apartado 27 del Cuadro de Características**.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la entrega, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonarse al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la prestación del servicio.



19.6 Modificaciones de los contratos basados en el Acuerdo Marco

Los contratos basados podrán ser modificados si así se prevé en el **Apartado 17 del Cuadro de Características**. En ningún caso, la modificación podrá suponer nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro se produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

El contratista no podrá alterar, corregir o variar las características de los bienes a suministrar fijados en los contratos basados del Acuerdo Marco, salvo aprobación expresa por parte del órgano de contratación.

Dichas modificaciones deberán ajustarse a las previsiones presupuestarias recogidas en la cláusula 9 de este Pliego.

19.7 Extinción de los contratos basados en el Acuerdo Marco

Los contratos basados en el Acuerdo Marco se extinguen por su cumplimiento o resolución. Es causa de resolución además de las previstas en el artículo 211 y 306 de la LCSP, las siguientes:

- a) La pérdida de la autorización preceptiva para la comercialización de los artículos objeto del contrato.
- b) La falta de calidad de los suministros o el hecho de que no se ajusten a las muestras entregadas.
- c) Falta de reposición de las garantías sobre las que se hayan hecho efectivas las penalidades o indemnizaciones previstas en el artículo 110 de la LCSP, en el plazo de quince días desde la ejecución.

19.8 Penalidades administrativas

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0'60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El órgano de contratación podrá establecer penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución. Dichas penalidades, debidamente justificadas, estarán recogidas en el **Apartado 23 del Cuadro de Características**.

19.9 Incumplimiento contractual

Cuando el incumplimiento del contrato sea imputable al adjudicatario, le será incautada la garantía y deberá indemnizar a la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública por los daños y perjuicios causados mediante expediente contradictorio, en el que se dará audiencia al contratista y se someterá a informe de la Abogacía General de la Generalitat o en su caso del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana. Todo ello sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La resolución firme del contrato, en los casos en que el adjudicatario haya sido declarado culpable, es circunstancia que podrá impedir a los empresarios contratar con las Administraciones Públicas, conforme a lo recogido en el artículo artículo 71 de la LCSP.

Examinado este Pliego se informa
POR LA ABOGACÍA DE LA GENERALITAT

En virtud el régimen de competencias establecido en el Decreto 93/2018, de 13 de julio, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (DOGV núm. 8343 de 20.07.2018), en relación con el Decreto 30/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se nombra a D^a Carmelina Pla Silvestre, directora general de Eficiencia y Régimen Económico (DOGV núm. 8264 de 29.03.2018), así como los artículos 28.1 y 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, el artículo 9.6 de la Orden de 2/2011, de 7 de febrero, de la Conselleria de Sanidad, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Central de Compras de Bienes y Servicios (DOCV núm. 6462 de 17.02.2011) y la Resolución de 11 de junio de 2018, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y de gestión económica en determinados órganos de la Conselleria (DOGV núm. 8317 de 14.06.2018).

València, 3 de octubre de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DE EFICIENCIA
y RÉGIMEN ECONÓMICO



Carmelina Pla Silvestre

El presente pliego es fotocopia del original
que obra en poder del Servicio de
Aprovisionamiento y Contratación.



Carolina San Juan Buch
JEFA DE SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Y CONTRATACIÓN

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE TROCARES DE CIRUGIA A LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA

1. ORGANO DE CONTRATACIÓN: La consellera de Sanidad Universal y Salud Pública de conformidad con lo señalado en los artículos 28.1 y 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, competencia delegada en virtud de la Resolución de 11 de junio de 2018, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y de gestión económica en determinados órganos de la Conselleria (DOGV núm. 8317 de 14.06.2018) a favor de D^a Carmelina Pla Silvestre, en calidad de directora general de Eficiencia y Régimen Económico, considerando el régimen de competencias establecido en el Decreto 93/2018, de 13 de julio, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (DOGV núm. 8343 de 20.07.2018), Decreto 30/2018, de 23 de marzo, del Consell, de nombramiento de la Directora General de Eficiencia y Régimen Económico (DOGV núm. 8264 de 29.03.2018) y el artículo 9.6 de la Orden de 2/2011, de 7 de febrero, de la Conselleria de Sanidad, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Central de Compras de Bienes y Servicios (DOCV núm. 6462 de 17.02.2011)

2. CENTROS PETICIONARIOS: La Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, atiende a través de este Acuerdo Marco la necesidad de compra de TROCARES DE CIRUGÍA en los diferentes centros asistenciales y que vienen relacionados en el Anexo "RELACION DE PUNTOS OPERACIONALES RECEPTORES DE MERCANCIAS"

Dichos centros, de conformidad con ORDEN 2/2011, de 7 de febrero, de la Conselleria de Sanidad, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Central de Compras de Bienes y Servicios, pertenecientes a la misma, serán los responsables de disponer del crédito adecuado y llevar a cabo la tramitación presupuestaria preceptiva para atender a los pedidos realizados a la Unidad Central Logística de acuerdo con las normas que les sean aplicables.

3. REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: 145/2019 ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE TROCARES DE CIRUGÍA A LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

Procedimiento de adjudicación: Abierto: Acuerdo Marco
Identificación del pliego: 03/10/2018
Tramitación: ordinaria
Uso de medios electrónicos: SI

5. OBJETO DEL CONTRATO, LOTES Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS:

Codificación objeto:

Código CPV	Descripción
33169000-2	Instrumentos quirúrgicos

Descripción y lotes: Ver Anexo II LOTES /CONSUMOS ESTIMADOS / PRECIOS MAXIMOS DE LICITACIÓN.

LOTES AGRUPADOS: No.

Oferta Integradora: Sí No

Lotes afectados:

Formula a aplicar:

Número máximo de lotes a ofertar por licitador: No procede-

Necesidades administrativas a satisfacer: Todos los productos de este procedimiento son precisos para realización de los servicios sanitarios incluidos dentro de El RD 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, y desde la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública es necesaria la realización de las acciones precisas para facilitar el suministro a los centros dependientes de ella para la atención a los pacientes y protección de los trabajadores del sistema Sanitario Público de la Comunidad Valenciana.

Antecede a este Acuerdo Marco el expediente nº 73/2013, relativo al *Suministro de trocares e instrumental para endoscopia*, con parte del objeto idéntico al actual y cuyo plazo de finalización del segundo contrato basado en el mismo fue el 31 de octubre de 2018.

Las cantidades estimadas para cada lote se han obtenido de los registros de consumo de la Unidad Central Logística, considerando a todos los centros dependientes de esta Conselleria así como al Consorcio Hospital General de València y al Consorcio Hospitalari Provincial de Castelló.

6. VARIANTES:

Admite variantes: Sí No

Número:

Elementos y condiciones:

Requisitos mínimos, modalidades, características y vinculación con el objeto:

7. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

Duración del Acuerdo Marco: 4 años

8. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA CENTIMOS, IVA excluido.

IMPORTE DE LOS CONTRATOS	7.808.744,00 €
IMPORTE DE MODIFICACIÓN PREVISTO (20%)	1.561.748,80 €
VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO	9.370.492,80 €

Fórmula $(Ce * Pe) * n + 20\% (Ce * Pe) * n$

Método de cálculo:

Ce: Consumo estimado Anual obtenido de la central logística.

Pe: precio unitario estimado

n= nº de años de duración del contrato

20% = % máximo de posible modificación

9. PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACIÓN:

Presupuesto máximo total: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS Y VEINTICUATRO CENTIMOS.

PRESUPUESTO MAXIMO IVA EXCLUIDO	7.808.744,00 €
TIPO IVA 21%	1.639.836,24 €
PRESUPUESTO MAXIMO TOTAL	9.448.580,24 €

Presupuesto máximo por lotes: Ver Anexo II LOTES /CONSUMOS ESTIMADOS / PRECIOS MAXIMOS DE LICITACIÓN.

Aplicación presupuestaria:

Programa presupuestario 412.22, 412.23.

Capítulo: II

Subconcepto económico: 221.14 (productos sanitarios).

10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

10.1 Solvencia económica y financiera:

Acreditación del volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación (art 87 de la Ley de Contratos del Sector Público del 2017), Dicho volumen anual de negocios no podrá ser inferior al 15% del presupuesto máximo de licitación de los lotes correspondientes, IVA incluido

Medios para acreditar la solvencia económica y financiera:

Mediante la presentación de una declaración del empresario sobre el volumen anual de negocios referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de inicio de sus actividades.

10.2 Solvencia técnica: ART. 89 LCSP:

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, no podrá ser inferior al 50% del presupuesto anual de licitación IVA incluido de los lotes correspondientes

Medios para acreditar la solvencia técnica:

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

10.3 Habilitación empresarial exigible para la realización del objeto del contrato, en caso de que proceda:

Sí: Cuál:
No:

11. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: No procede

Personales:
 Materiales:

Se atribuye a la adscripción de medios materiales y/o personales el carácter de obligación esencial (indicar si se opta por asignar dicha condición)

12. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

Criterios de Adjudicación:

Calidad técnica (75 puntos)	Se valorará de acuerdo con los criterios y puntuación recogidos en ANEXO "BAREMO".	(0-75 puntos)	Sobre 2
Logística (15 puntos)	Unidad Mínima de Pedido	(0-15 puntos)	Sobre 3
Precio (10 puntos)	Precio más bajo	(0-10 puntos)	Sobre 3

Calidad Técnica: Para resultar seleccionados los productos deberán obtener una puntuación mínima de 55 puntos dentro del apartado "Calidad Técnica".

Logística:

Unidad Mínima de Pedido: la puntuación se atribuirá mediante una regla de tres inversa, correspondiendo la puntuación máxima a la empresa que dentro de cada lote tenga la Unidad Mínima de Pedido más pequeña.

$$V_{UMP}(x) = \frac{V_{max}(UMP) \times UMP_{min}}{UMP(x)}$$

En la que $V_{max}(UMP)$ es el mayor valor asignado la UMP (15 puntos), UMP_{min} es la Unidad Mínima de Pedido más baja ofertada y $UMP(x)$ es la Unidad Mínima de Pedido de la oferta que se evalúa.

El resultado se ajustará a la UNIDAD

Precio:

La puntuación se atribuirá mediante una regla de tres inversa: Se otorgará la máxima puntuación (10) a la oferta más baja, valorando el resto de ofertas mediante proporcionalidad inversa con la anterior, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$V_p(x) = \frac{V_{max}(P) \times P_{min}}{P(x)}$$

En la que $V_{max}(P)$ es el mayor valor asignado al precio (10 puntos), P_{min} es el Precio más bajo ofertado en el lote y $P(x)$ es el Precio de la oferta que se evalúa.

Las puntuaciones se expresarán con DOS DECIMALES

Número máximo de lotes a adjudicar por licitador: no se establecen.

Mejoras: Sí Especificar:

No

Procedimiento Negociado: no procede

13. PROPOSICIONES:

Contenido del Sobre 1 Documentación relativa al cumplimiento de requisitos previos:

- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). En relación con la cumplimentación del apartado IV: CRITERIOS DE SELECCION de este documento, será suficiente con cumplimentar la sección α para indicar si se cumplen con todos los criterios de selección requeridos, omitiendo el resto de secciones.
- Anexo: III, Declaración sobre pertenencia a grupo de sociedades.

- Anexo: IV Declaración responsable de cumplimiento de derechos de personas con discapacidad o en peligro de exclusión social.
- Anexo: V si procede, en caso de presentarse como UTE,
- Anexo: VI si procede, documentación que se considere confidencial.
- Anexo IX, si procede, declaración sobre operaciones financieras

Contenido del Sobre 2 (no electrónico) Contendrá toda la documentación relativa a criterios de calidad técnica cuya cuantificación depende de un juicio de valor y se presentará en el Registro General de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública. Deberá incluir la siguiente información:

I. En formato papel firmado por el apoderado:

- Anexo Oferta Técnica: Corresponde a la "Oferta técnica relativa a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor". Las empresas deberán cumplimentar el fichero Excel proporcionado en los pliegos (ANEXO OFERTA TECNICA), introduciendo, para cada uno de los lotes a los que se presenten, todos los datos requeridos, de acuerdo con la descripción detallada en las instrucciones que figuran en la pestaña "Instrucciones de cumplimentación" que hay en el propio anexo. No debe modificarse el formato de las celdas ni introducir más información que la solicitada.
- Una declaración responsable de la relación de muestras presentadas en cada centro de valoración, detallada por lotes e indicando la fecha prevista de entrega en cada centro dentro del plazo de presentación de las ofertas.

II. Un USB con la siguiente información:

- Una copia del documento ANEXO OFERTA TECNICA en formato **Excel**. En caso de discrepancia entre los datos presentados en papel y en formato electrónico, prevalecerán los presentados en papel.
- El documento "*Descripción Técnica del Producto*", cumplimentado en su totalidad, para cada uno de los productos que oferten, según modelo proporcionado en los pliegos.
- Ficha técnica y/o comercial, lo más detallada posible, de cada uno de los productos que se oferten. No sirven como tales los catálogos de productos.
- Copia en formato pdf de las certificaciones y homologaciones de organismos competentes requeridas en el pliego técnico, así como los documentos que acreditan el cumplimiento con la legislación de productos sanitarios cuando sea aplicable.
- Los licitadores podrán presentar, si así lo consideran oportuno, análisis y evaluaciones efectuados por laboratorios independientes del licitador, siempre que acrediten la suficiente garantía de los ensayos realizados, de acuerdo con lo requerido para cada lote.
- Cualquier otra información técnica que se solicite en los pliegos con carácter general o específico para determinados lotes.

Toda la documentación deberá presentarse en español o valenciano o, en su defecto, con traducción del contenido.

La información presentada en formato digital deberá estar adecuadamente ordenada y clasificada por carpetas, bien por tipo de documento, o bien por número de lote, y todos los archivos deberán tener un nombre breve pero suficientemente descriptivo de su contenido.

Contenido del Sobre 3 Oferta económica y documentación técnica relativa a criterios valorables de forma automática, conforme a los siguientes modelos:

- "ANEXO OFERTA - ECONOMICA"
- "ANEXO DATOS LOGÍSTICOS".

14. MUESTRAS:

Procede entregar muestras: Sí No

En caso positivo, indicar el lugar de entrega: Las muestras deberán ser entregadas en el plazo de presentación de proposiciones establecido en el correspondiente anuncio de licitación, y en las cantidades definidas en el apartado cuarto del pliego de prescripciones técnicas, en los centros siguientes:

Hospital General Universitario de Alicante	C/ Pintor Baeza, 12; 03010 – Alicante. Almacén General A/A. Mariano Saez
Hospital General Universitario de Castellón	Av. Benicàssim, s/n- 12004 - Castelló de la Plana. Almacén General - A/A : Eva Guzmán
Hospital Clínico Universitario de Valencia	Avda. Blasco Ibáñez, 17. 46010 – Valencia. Almacén General C/Menéndez Pelayo – A/A: Isabel Meliá
Hospital Universitario y Politécnico La Fe	Avda. Fernando Abril Martorell, 106; 46026 – Valencia. Sº Suministros - 1º Planta Edificio de Administración y Docencia A/A Marisa Baggetto
Hospital Arnau de Vilanova	C/ San Clemente nº12 46015 Valencia. Almacén General A/A Mª Jose Gimeno
Hospital Dr Peset	Avda Gaspar Aguilar 90 46017 Valencia. Almacén General A/A Jesús Lopez

Se entregará en cada uno de los puntos indicados:

- 3 unidades lotes 1 al 32
- 2 unidades de los lotes 33 al 36.

Junto con las muestras se presentara un USB con la misma información que la señalada en el apartado 13 para el contenido del sobre 2

15. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

Mesa de contratación: SI

Comité de Expertos: SI

Hospital General Universitario de Alicante	Juan Selva Otaolaurruchi (Jefe Sº de Farmacia) Mariano Franco Campello (facultativo Sº Cirugía)
Hospital General Universitario de Castellón	Javier Escrig Sos (Jefe Sº Cirugía general y digestiva)
Hospital Clínico Universitario de Valencia	Begoña Hernández Genovés (Jefa Servicio de Compras)
Hospital Universitario y Politécnico La Fe	Marisa Baggetto Torres (Técnico Suministros)
Hospital Arnau de Vilanova	Francisco Asencio Arana (Jefe Sº Cirugía)
Hospital Dr Peset	Secundino Angel Gómez Abril (facultativo Sº Cirugía) Ramón Trullenque Juan (facultativo Sº Cirugía)

16. PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER LA ADJUDICACIÓN: 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

17. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO y CONTRATO BASADO:

Acuerdo Marco: Sí No

Causa modificación: Cuando las necesidades reales sean superiores a las estimadas inicialmente, por variación de los pacientes del sistema sanitario público susceptibles de necesitar este tipo de material sanitario.

Alcance, límite y naturaleza: A todos los lotes, con el límite del 20% en el global del importe de licitación por aumento o disminución de unidades a utilizar.

Procedimiento: Sin oposición de los adjudicatarios

Contrato Basado: Sí No

Causa modificación: Cuando las necesidades reales sean superiores a las estimadas inicialmente, por variación de los pacientes del sistema sanitario público susceptibles de necesitar este tipo de material sanitario.

Alcance, límite y naturaleza: A todos los lotes, con el límite del 20% del importe de licitación por aumento o disminución de unidades a utilizar

Procedimiento: Sin oposición del contratista.

18. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO:

Términos del contrato a definir: Precio

Precio	70%	<p>Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja, valorando el resto de ofertas mediante proporcionalidad inversa con la anterior, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $V_P(x) = \frac{V_{max}(P) \times P_{min}}{P(x)}$ <p>En la que $V_{max}(P)$ es el mayor valor asignado al precio (70 puntos), P_{min} es el Precio más bajo ofertado en el lote y $P(x)$ es el Precio de la oferta que se evalúa.</p>
Logística	2%	<p>Se otorgaran 2 puntos a la oferta seleccionada con la mayor puntuación en el apartado "logística" del Acuerdo Marco para ese lote, valorando el resto de productos de cada lote de modo proporcional con el anterior.</p> $V_{PT}(x) = \frac{V_{max}(PT) \times PT(x)}{PT(max)}$ <p>En la que $V_{max}(PT)$ es el mayor valor asignado a la puntuación logística (2 puntos), $PT(x)$ es la puntuación logística de la oferta que se evalúa y $PT(max)$ es la mayor puntuación logística del lote</p>
Puntuación técnica	28%	<p>Se otorgaran 28 puntos a la oferta seleccionada con la mayor puntuación en el apartado "calidad técnica" del Acuerdo Marco para ese lote, valorando el resto de productos de cada lote de modo proporcional con el anterior.</p> $V_{PT}(x) = \frac{V_{max}(PT) \times PT(x)}{PT(max)}$ <p>En la que $V_{max}(PT)$ es el mayor valor asignado a la puntuación técnica (28 puntos), $PT(x)$ es la puntuación técnica de la oferta que se evalúa y $PT(max)$ es la mayor puntuación técnica del lote</p>

Procedimiento: Consulta por escrito.

Medios electrónicos: Sí No
Subasta electrónica: Sí No

- Límite valores a presentar
- Información a disposición de licitadores durante la subasta.
- Forma de desarrollo
- Condiciones pujas y mejoras mínimas.
- Dispositivo electrónico y conexión

Criterios de Adjudicación: Precio, logística y puntuación técnica.

Criterios de desempate: Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

Condición especial de ejecución:

De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público del 2017, se tendrá que cumplir la siguiente **CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN:**

Medidas para prevenir la siniestralidad laboral:

Estar realizando alguna actividad para mejorar la salud de las personas que trabajan en la empresa, más allá de las establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales, de las siguientes opciones:

- 1) Estar adherido al programa de Empresas Generadoras de Salud de la Dirección General de Salud Pública de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública. Tal circunstancia se acreditará mediante certificado oficial.
- 2) Haber realizado alguna de estas actividades: Tener un programa de promoción de la salud en el trabajo integrada con la prevención, o de activos para la salud, o de responsabilidad social corporativa o de mejora en la conciliación de la vida familiar y laboral, siempre que sus actividades vayan más allá de lo establecido como obligación en la normativa. Se acreditará mediante certificado de entidad auditora o mediante acta del Comité de Seguridad y Salud de la empresa.

Esta condición de especial ejecución se elige no solo porque la Administración debe contratar con empresas que cumplen las normas de prevención de riesgos laborales con las personas que trabajan en ella sino también porque debe velar porque las empresas realicen actuaciones para mejorar la salud de las personas que trabajan en ellas.

19. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:

Los productos se suministrarán en los lugares indicados en el anexo: "RELACION DE PUNTOS OPERACIONALES RECEPTORES DE MERCANCIAS" indicados en cada pedido

20. DURACIÓN DEL CONTRATO BASADO: 2 años

Prórroga: Sí No Plazo de prórroga:

21. PLAZO DE GARANTÍA:

Procede definir un plazo de garantía: Sí No
En caso positivo, indicar plazo de garantía:

22. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATO BASADO

Cesión:

Sí:
No:

Subcontratación:

Sí:
No:

Obligación de indicar en la oferta si va a haber subcontratación:

Sí:
No:

23. PENALIDADES:

La ejecución del objeto del contrato se ajustará con carácter general a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la LCAP y demás normativa que resulte aplicable.

Se establecen penalidades por incumplimiento de los plazos parciales del suministro objeto del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se considera incumplimiento de los plazos parciales de entrega los retrasos en las entregas según los siguientes tramos:

- 1º retraso entre 15 y 30 días desde el pedido
- 2º retraso entre 30 y 60 días desde el pedido

En caso de haberse certificado dicho retraso por el responsable del contrato, procederá la imposición de las siguientes penalidades:

- Entre 15 y 30 días: el 2% por ciento del importe del pedido (IVA excluido).
- Entre 30 y 60 días: el 6% por ciento del importe del pedido (IVA excluido).

Las penalidades se aplicarán automáticamente mediante descuento en factura una vez determinado el retraso por el Servicio de Suministros que realiza el pedido y certificado por la Unidad encargada de la ejecución y seguimiento del contrato, comunicándose este hecho a la central de Compras de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública. ccompras_san@gva.es

24. RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO:

Responsable del Acuerdo Marco: Subdirección General de Infraestructuras, Aprovisionamiento y Contratación. ccompras_san@gva.es

Unidad encargada de la ejecución y seguimiento del contrato: Dirección Económica de los centros determinados como receptores de mercancías.

Atribuciones del responsable del contrato: Supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 apartado 1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

25. PERFIL DEL CONTRATANTE: <https://contrataciondelestado.es>

26. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS SI NO SE UTILIZAN HERRAMIENTAS ELECTRÓNICAS:

Sobre 2

Plazo de presentación de ofertas: El determinado en el anuncio de licitación

Lugar:

Registro General de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, dirigido a:

Dirección General de Eficiencia y Régimen Económico
Servicio de Aprovisionamiento y Contratación
C/ Micer Mascó, 31-33
46010-Valencia.

Ofertas contratos basados en el Acuerdo Marco

Plazo de presentación de ofertas: El que se indique en la petición de oferta.

Lugar:

Registro General de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, dirigido a:

Dirección General de Eficiencia y Régimen Económico
Servicio de Aprovisionamiento y Contratación
C/ Micer Mascó, 31-33
46010-Valencia.

27. FORMA DE PAGO: Se realizará una vez comprobada la conformidad de las sucesivas facturas. En las facturas deberá indicarse la siguiente información:

*"Expediente 145/2019 ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE TROCARES DE CIRUGIA
Lote: ____; Referencia: ____; Descripción: ____"*

*Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: INTERVENCIÓN DELEGADA
Órgano de contratación: DIRECCIÓN GENERAL DE EFICIENCIA Y REGIMEN ECONÓMICO DE LA
CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PUBLICA
Destinatario: **Centro peticionario conforme al apartado 2***

Las facturas que no recojan dichos datos o que no coincidan con la información recogida en el contrato serán rechazadas.

28. OBSERVACIONES:

Causas específicas de resolución del contrato basado en el Acuerdo Marco:

Además de las establecidas en la cláusula 19.7 del pliego modelo de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, se establece como causa específica de resolución del contrato basado Acuerdo Marco, las siguientes:

1. *De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del pliego de prescripciones técnicas, en caso de que una empresa adjudicataria solicite el cambio de producto y no se aceptara el producto nuevo tras ser valorado por el Comité Asesor de Productos Sanitarios, el licitador deberá seguir suministrando el producto adjudicado inicialmente. Si eso no fuera posible, implicará la resolución del contrato por incumplimiento en la entrega del producto adjudicado.*
2. *La falta de suministro del producto adjudicado, una vez transcurridos 2 meses desde la notificación del problema de suministro por causas imputables al contratista.*

Valencia, a 11 de marzo de 2019

La Directora General de Eficiencia y Régimen Económico
(Resolución de 11 de junio de 2018 de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública DOGV 8317 de 14.06.2018)



Carmelina Pla Silvestre

ANEXO:

RELACION DE PUNTOS OPERACIONALES RECEPTORES DE MERCANCIAS

CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PUBLICA / CENTROS CONVENIADOS

SERVICIOS CENTRALES

DEPARTAMENTO DE SALUD VINAROS
DEPARTAMENTO DE SALUD CASTELLON
DEPARTAMENTO DE SALUD LA PLANA
DEPARTAMENTO DE SALUD SAGUNTO
DEPARTAMENTO DE SALUD VALENCIA-CLINICO-MALVARROSA
DEPARTAMENTO DE SALUD VALENCIA-ARNAU VILANOVA-LLIRIA
DEPARTAMENTO DE SALUD VALENCIA-LA FE
DEPARTAMENTO DE SALUD REQUENA
DEPARTAMENTO DE SALUD VALENCIA-HOSPITAL GENERAL
DEPARTAMENTO DE SALUD VALENCIA-DR. PESET
DEPARTAMENTO DE SALUD GANDIA
DEPARTAMENTO DE SALUD XATIVA-ONTINYENT
DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA RIBERA
DEPARTAMENTO DE SALUD ALCOI
DEPARTAMENTO DE SALUD MARINA BAJA (VILA-JOIOSA)
DEPARTAMENTO DE SALUD ALICANTE SAN JUAN
DEPARTAMENTO DE SALUD ELDA
DEPARTAMENTO DE SALUD ALICANTE HOSPITAL GENERAL
DEPARTAMENTO DE SALUD ELCHE
DEPARTAMENTO DE SALUD ORIHUELA

COMISIONADO L'HORTA-MANISES

COMISIONADO DENIA

COMISIONADO ELX-CREVILLEN

COMISIONADO TORREVIEJA

CONSORCIO HOSPITAL GENERAL DE VALENCIA *

CONSORCIO HOPITALARI PROVINCIAL DE CASTELLÓ **

* Conforme al artículo 9 de los Estatutos Refundidos del Consorcio para la Gestión del Hospital General Universitario de Valencia (DOCV 5268, 29/05/2006)

**Conforme al artículo 23, de los Estatutos del Consorci, publicados como anexo I de la Resolución de 22 de abril de 2013 (DOCV 7098 de 28 de agosto de 2013) y en el acuerdo del Consejo de Gobierno y del Presidente del Consorci por el que se delegan atribuciones en materia de contratación administrativa y gestión económica en diversos Órganos del Consorci HPCS de fecha 16 de noviembre de 2015, apartado 2.1 (DOCV 7678, de 15 de diciembre de 2015).

NOTAS:

En los Departamentos de Salud se incluyen todos los Centros de Salud, Centros de Especialidades y Hospitales dependientes de cada uno de ellos.

Se incorporarán como puntos operacionales los Departamentos de Salud de gestión privada que se incorporen a la gestión pública dependiente de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública



LOTE	DESCRIPCIÓN LOTE	Código CPV	CONSUMO ANUAL ESTIMADO (unidades)	CONSUMO ESTIMADO TOTAL A.M. (unidades)	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (IVA excluido)	PRESUPUESTO LICITACION ANUAL (IVA incluido)	PRESUPUESTO LICITACION 4 AÑOS (IVA excluido)	% IVA	IMPORTE IVA 21%	PRESUPUESTO LICITACION 4 AÑOS (IVA incluido)
AGUJAS DE NEUMOPERITONEO										
1	Aguja de neumoperitoneo (tipo veress)120mm	33169000-2	4300	17200	8,00 €	41.624,00 €	137.600,00 €	21%	28.896,00 €	166.496,00 €
2	Aguja de neumoperitoneo (tipo veress) 150 mm	33169000-2	400	1600	8,00 €	3.872,00 €	12.800,00 €	21%	2.688,00 €	15.488,00 €
TROCAR ROMO TIPO HANSSON SIN BALÓN CON FIJADOR										
3	Trocar romo tipo Hansson 12mm x 100mm con reductor incorporado	33169000-2	3870	15480	35,00 €	163.894,50 €	541.800,00 €	21%	113.778,00 €	655.578,00 €
TROCAR ROMO TIPO HANSSON CON BALÓN										
4	Trocars romo tipo Hansson con balón 5mm x 100mm	33169000-2	200	800	35,00 €	8.470,00 €	28.000,00 €	21%	5.880,00 €	33.880,00 €
5	Trocars romo tipo Hansson con balón 10mm x 100 mm	33169000-2	3000	12000	50,00 €	181.500,00 €	600.000,00 €	21%	126.000,00 €	726.000,00 €
6	Trocars romo tipo Hansson con balón 12mm x 90-100 mm	33169000-2	3030	12120	50,00 €	183.315,00 €	606.000,00 €	21%	127.260,00 €	733.260,00 €
TROCAR OPTICO SIN CUCHILLA, SIN BALÓN CANULA ESTRIADA										
7	Trocar Optico S/cuchilla S/ balón canula estriada 5mm x 55mm.	33169000-2	50	200	48,00 €	2.904,00 €	9.600,00 €	21%	2.016,00 €	11.616,00 €
8	Trocar Optico S/cuchilla S/ balón canula estriada 5mm x 70-75mm.	33169000-2	480	1920	48,00 €	27.878,40 €	92.160,00 €	21%	19.353,60 €	111.513,60 €
9	Trocar Optico S/cuchilla S/ balón canula estriada 5mm x 100mm.	33169000-2	4900	19600	48,00 €	284.592,00 €	940.800,00 €	21%	197.568,00 €	1.138.368,00 €
10	Trocar Optico S/cuchilla S/ balón canula estriada 5mm x 150mm.	33169000-2	20	80	48,00 €	1.161,60 €	3.840,00 €	21%	806,40 €	4.646,40 €
11	Trocar Optico S/cuchilla S/ balón canula estriada 10-11mm x 100mm.	33169000-2	1600	6400	48,00 €	92.928,00 €	307.200,00 €	21%	64.512,00 €	371.712,00 €
12	Trocar Optico S/cuchilla S/ balón canula estriada 12mm x 100mm.	33169000-2	7600	30400	48,00 €	441.408,00 €	1.459.200,00 €	21%	306.432,00 €	1.765.632,00 €
13	Trocar Optico S/cuchilla S/ balón canula estriada 12mm x 150mm.	33169000-2	40	160	48,00 €	2.323,20 €	7.680,00 €	21%	1.612,80 €	9.292,80 €
TROCAR OPTICO SIN CUCHILLA Y CON BALÓN CANULA LISA										
14	Trocar Optico S/cuchilla C./balón canula lisa 5mm x 75mm.	33169000-2	378	1512	25,00 €	11.434,50 €	37.800,00 €	21%	7.938,00 €	45.738,00 €
15	Trocar Optico S/cuchilla C./balón canula lisa 5mm x 100mm.	33169000-2	420	1680	25,00 €	12.705,00 €	42.000,00 €	21%	8.820,00 €	50.820,00 €
16	Trocar Optico S/cuchilla C./balón canula lisa 10mm x 100mm.	33169000-2	270	1080	25,00 €	8.167,50 €	27.000,00 €	21%	5.670,00 €	32.670,00 €
17	Trocar Optico S/cuchilla C./balón canula lisa 12mm x 100mm.	33169000-2	1296	5184	25,00 €	39.204,00 €	129.600,00 €	21%	27.216,00 €	156.816,00 €
TROCAR CON MECANISMO DE CORTE NO METALICO										
18	Trocar corte no metalico 5-11mm x 70mm con reductor incorporado	33169000-2	24	96	58,00 €	1.684,32 €	5.568,00 €	21%	1.169,28 €	6.737,28 €
19	Trocar corte no metalico 11mm x 110mm	33169000-2	24	96	58,00 €	1.684,32 €	5.568,00 €	21%	1.169,28 €	6.737,28 €
20	Trocar corte no metalico 12mm x 150mm	33169000-2	24	96	58,00 €	1.684,32 €	5.568,00 €	21%	1.169,28 €	6.737,28 €
TROCAR PARA ENDOCRUGIA ABDOMINAL CON CUCHILLA Y CANULA ESTRIADA										
21	Trocar C/ cuchilla y canula estriada 5mm x 70mm	33169000-2	432	1728	28,00 €	14.636,16 €	48.384,00 €	21%	10.160,64 €	58.544,64 €
22	Trocar C/ cuchilla y canula estriada 5mm x 100mm	33169000-2	14070	56280	28,00 €	476.691,60 €	1.575.840,00 €	21%	330.926,40 €	1.906.766,40 €
23	Trocar C/ cuchilla y canula estriada 10-11mm x 100mm	33169000-2	4000	16000	28,00 €	135.520,00 €	448.000,00 €	21%	94.080,00 €	542.080,00 €
24	Trocar C/ cuchilla y canula estriada 12mm x 100mm	33169000-2	2700	10800	28,00 €	91.476,00 €	302.400,00 €	21%	63.504,00 €	365.904,00 €
25	Trocar C/ cuchilla y canula estriada 12mm x 150mm	33169000-2	18	72	28,00 €	609,84 €	2.016,00 €	21%	423,36 €	2.439,36 €

LOTE	DESCRIPCIÓN LOTE	Código CPV	CONSUMO ANUAL ESTIMADO (unidades)	CONSUMO ESTIMADO TOTAL A.M. (unidades)	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (IVA excluido)	PRESUPUESTO LICITACION ANUAL (IVA incluido)	PRESUPUESTO LICITACION 4 AÑOS (IVA excluido)	% IVA	IMPORTE IVA 21%	PRESUPUESTO LICITACION 4 AÑOS (IVA incluido)
TROCAR PARA ENDOCIRUGIA ABDOMINAL CON DOBLE CÁNULA										
26	Kit trocar optico S/ cuchilla S/ balon doble canula estriada 5mm x 55mm.	33169000-2	40	160	37,00 €	1.790,80 €	5.920,00 €	21%	1.243,20 €	7.163,20 €
27	Kit Trocar optico S/ cuchilla C/balon doble canula lisa 5mm x 100mm.	33169000-2	270	1080	37,00 €	12.087,90 €	39.960,00 €	21%	8.391,60 €	48.351,60 €
28	Kit Trocar C/cuchilla C/balon doble canula lisa 5mm x 100mm.	33169000-2	600	2400	37,00 €	26.862,00 €	88.800,00 €	21%	18.648,00 €	107.448,00 €
29	Kit Trocar C/ cuchilla S/ balon doble canula estriada 11mm x 100mm	33169000-2	340	1360	37,00 €	15.221,80 €	50.320,00 €	21%	10.567,20 €	60.887,20 €
TROCAR PARA ENDOCIRUGIA TORACICA PUNTA ROMA										
30	Trocar endocirugia toracica punta roma 5 mm x 100mm	33169000-2	50	200	25,00 €	1.512,50 €	5.000,00 €	21%	1.050,00 €	6.050,00 €
31	Trocar endocirugia toracica punta roma 11 mm x 70 mm	33169000-2	500	2000	14,00 €	8.470,00 €	28.000,00 €	21%	5.880,00 €	33.880,00 €
32	Trocar endocirugia toracica punta roma 13 mm x 70 mm	33169000-2	20	80	14,00 €	338,80 €	1.120,00 €	21%	235,20 €	1.355,20 €
TROCAR ROMO CON BALON ESTRUCTURAL										
33	Trocar romo con balon redondo terminal de diseccion preperitoneal 10 mm	33169000-2	70	280	150,00 €	12.705,00 €	42.000,00 €	21%	8.820,00 €	50.820,00 €
34	Trocar romo con balon oval distal de diseccion preperitoneal 10mm	33169000-2	80	320	120,00 €	11.616,00 €	38.400,00 €	21%	8.064,00 €	46.464,00 €
35	Trocar romo con balon estructural 10 mm con reductor incorporado	33169000-2	100	400	150,00 €	18.150,00 €	60.000,00 €	21%	12.600,00 €	72.600,00 €
36	Trocar romo 11mm con balon de 30-40cc corto	33169000-2	140	560	130,00 €	22.022,00 €	72.800,00 €	21%	15.288,00 €	88.088,00 €
TOTALES						2.362.145,06 €	7.808.744,00 €		1.639.836,24 €	9.448.580,24 €

IMPORTE DE LOS CONTRATOS	7.808.744,00 €
IMPORTE DE MODIFICACIÓN PREVISTO (20%)	1.561.748,80 €
VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO	9.370.492,80 €

PRESUPUESTO MAXIMO IVA EXCLUIDO	7.808.744,00 €
TIPO IVA 21%	1.639.836,24 €
PRESUPUESTO MAXIMO TOTAL	9.448.580,24 €

ANEXO BAREMO

Exp.145/2019 ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE TROCARES DE CIRUGIA

Características generales

- * Marcado CE
- * Envasado e identificación correcta
- * Exento de Latex

AGUJA DE NEUMOPERITONEO (TIPO VERESS) (LOTES 1 Y 2)	
Bisel atraumático	0 a 30
Seguridad de manejo	0 a 20
Indicador de posición de la aguja	0 a 10
Conexión	0 a 10
Diseño ergonómico	0 a 5
Total	0 a 75 puntos

TROCAR ROMO TIPO HASSON CON REDUCTOR INCÓRPORADO (LOTE 3)	
Bisel atraumático	0 a 40
Facilidad de uso	0 a 20
Sistema de Fijación	0 a 15
Total	0 a 75 puntos

TROCAR ROMO TIPO HASSON CON BALON (LOTES del 4 al 6)	
Bisel atraumático	0 a 40
Facilidad de uso	0 a 20
Sistema de Fijación, balón,	0 a 15
Total	0 a 75 puntos

TROCAR OPTICO SIN CUCHILLA SIN BALON CANULA ESTRIADA (LOTES del 7 al 13)	
Bisel atraumático	0 a 20
Vision, Facilidad en el manejo	0 a 20
Eficacia y características de la válvula	0 a 15
Conexión entrada CO2	0 a 10
Fijación (estrias)	0 a 10
Total	0 a 75 puntos

TROCAR OPTICO SIN CUCHILLA CON BALON CANULA LISA (LOTES del 14 al 17)	
Bisel atraumático	0 a 20
Vision, Facilidad en el manejo	0 a 20
Eficacia y características de la válvula	0 a 15
Conexión entrada CO2	0 a 10
Sistema de Fijación, balón,	0 a 10
Total	0 a 75 puntos

ANEXO BAREMO

Exp.145/2019 ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE TROCARES DE CIRUGIA

TROCAR CORTE NO METALICO (LOTES del 18 al 20)	
Bisel atraumático, eficacia del sistema de entrada	0 a 20
Facilidad en el manejo	0 a 20
Eficacia y características de la válvula	0 a 15
Conexión entrada CO2	0 a 10
Sistema de Fijación (incorporado o con estrias)	0 a 10
Total	0 a 75 puntos

TROCAR CON CUCHILLA Y CANULA ESTRIADA (LOTES del 21 al 25)	
Bisel atraumático	0 a 20
Facilidad en el manejo	0 a 20
Eficacia y características de la válvula	0 a 15
Conexión entrada CO2	0 a 10
Fijación (estrias)	0 a 10
Total	0 a 75 puntos

KIT TROCAR OPTICO SIN CUCHILLA SIN BALON DOBLE CANULA ESTRIADA (LOTE 26)	
Bisel atraumático	0 a 20
Vision, Facilidad en el manejo	0 a 20
Eficacia y características de la válvula	0 a 15
Conexión entrada CO2	0 a 10
Fijación (estrias)	0 a 10
Total	0 a 75 puntos

KIT TROCAR OPTICO SIN CUCHILLA CON BALÓN DOBLE CANULA LISA (LOTE 27)	
Bisel atraumático	0 a 20
Vision, Facilidad en el manejo	0 a 20
Eficacia y características de la válvula	0 a 15
Conexión entrada CO2	0 a 10
Fijación (balón, fijadores)	0 a 10
Total	0 a 75 puntos

KIT TROCAR CON CUCHILLA CON BALON DOBLE CANULA LISA (LOTE 28)	
Bisel atraumático	0 a 20
Facilidad en el manejo	0 a 20
Eficacia y características de la válvula	0 a 15
Conexión entrada CO2	0 a 10
Fijación (balón, fijadores)	0 a 10
Total	0 a 75 puntos

ANEXO BAREMO

Exp.145/2019 ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE TROCARES DE CIRUGIA

KIT TROCAR CON CUCHILLA SIN BALON DOBLE CANULA ESTRIADA (LOTE 29)	
Bisel atraumático	0 a 20
Facilidad en el manejo	0 a 20
Eficacia y características de la válvula	0 a 15
Conexión entrada CO2	0 a 10
Fijación (estrias)	0 a 10
Total	0 a 75 puntos

TROCAR ENDOCIRUGIA TORACICA PUNTA ROMA (LOTES del 30 al 32)	
Facilidad en el manejo	0 a 40
Bisel atraumático	0 a 20
Fijación (estrias)	0 a 15
Total	0 a 75 puntos

TROCAR ROMO CON BALON (LOTES del 33 al 36)	
Facilidad en el manejo	0 a 20
Conformacion y resistencia del balón	0 a 20
Válvula, solidez, drenado	0 a 15
Bisel atraumático	0 a 10
Conexión entrada CO2	0 a 10
Total	0 a 75 puntos
<i>Para resultar seleccionado los productos deberan obtener un puntuacion minima de 55 puntos dentro del apartado " Calidad Tecnica "</i>	